

Referencia: **2021/00005156L**
Destinatario: **AYUNTAMIENTO DE
BETANCURIA**
Dirección: **CL JUAN DE
BETHECOURT, 6
BETANCURIA
BETANCURIA
LAS PALMAS**

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0004/000018232**

| | |
|----------------|---|
| Asunto: | CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES CON EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, ANUALIDAD 2021 |
| Procedimiento: | Convenios de Subvenciones Nominadas |

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 23/07/2021, el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN CAB/2021/3967

Atendiendo al acuerdo de incoación de expediente de la consejera insular delegada de Educación y Juventud, de fecha 25 de marzo de 2021 relativo al inicio de expediente para la tramitación de la subvención nominada a los Ayuntamientos de la isla para la realización de actividades juveniles en el año 2021.

Primero.- Vista la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y la Ley 7/2007, de 13 de abril Canaria de Juventud, que establece que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de juventud entre otras “establecer programas y acciones que faciliten la autonomía personal de los jóvenes, dirigidos de forma especial a los más desfavorecidos”, “elaborar y gestionar los programas y acciones juveniles de ámbito insular” o “asistir y cooperar técnica, jurídica y económicamente a las entidades municipales en materia juvenil”.

Segundo.- Visto que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Tercero.- Visto el Certificado de la vicesecretaria de la Corporación, donde certifica que el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, aprueba en el punto undécimo “Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en

materia de educación, cultura y juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Anualidades 2019-2021”.

Cuarto.- Atendiendo a que el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria del Servicio de Educación y Juventud 240.3370F.462.02, existe consignación presupuestaria nominada Ayuntamiento de Betancuria: Convenio realización de actividades juveniles, por importe de 5.000,00 €, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220210004022, de fecha 30 de marzo de 2021.

Quinto.- Vista la solicitud presentada con R.E número 2021016700 de fecha 18 de junio de 2021, por la que el Ayuntamiento de Betancuria, solicita la subvención para realizar el proyecto de actividades juveniles denominado “La isla tiene vida”, aportando la documentación que consta en el expediente, de la que se desprende que el Ayuntamiento de Betancuria no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (artículo 14.e LGS).

Sexto.- Visto el Borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la organización de actividades juveniles cuyo texto se ajusta a lo establecido en la Base 44.4.a de las de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura del año 2021, en cuanto a que las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, serán tramitadas mediante convenio que tendrá el carácter de Base Reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, y que el contenido del Convenio será el establecido en el artículo 65.3 de dicho Reglamento.

Séptimo.- Considerando lo establecido en la Base 44.4.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el 2021 y en aplicación del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo.- En virtud del Decreto de Presidencia de desconcentración nº 1183/ 2021 de 12 de marzo de 2021, así como del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 15 de marzo de 2021., y atendiendo a lo formulado en el informe de los Servicios Jurídicos de la Corporación que obra en el expediente, corresponde a Doña María Isabel Saavedra Hierro, como Consejera Insular Delegada en materia de Educación y Juventud la competencia para la aprobación, previa fiscalización de la propuesta de resolución por la Intervención, del convenio para la subvención nominada al Ayuntamiento de Betancuria para la realización de actividades juveniles, anualidad 2021, siendo esta el órgano competente

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

1º- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la organización de Actividades Juveniles, anualidad 2021, por importe de 5.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES, ANUALIDAD 2021.

REUNIDOS

De una parte, Maria Isabel Saavedra Hierro, consejera delegada insular de, Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de esta institución, con las facultades que resultan de su elección como representante legal de la Corporación de en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016) , así como del Decreto de la Presidencia número 1.183, de 12 de marzo de 2021 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 15 de marzo de 2021.

De otra parte, Doña Don Marcelino Cerdeña Ruiz, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria según acta de constitución de la corporación de fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

Primero.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares se encuentra el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Asimismo, la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, establece en su artículo 4 que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son administraciones públicas con funciones en materia de juventud, definiendo los artículos 7 y 8, las competencias de los Cabildos y Ayuntamientos, respectivamente.

Segundo.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales.

Tercero.- Que haciendo uso de sus atribuciones, el Cabildo de Fuerteventura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, desde hace años viene subvencionando por convenio a los Ayuntamientos de la isla para el desarrollo de proyectos, acciones y actividades, destinadas a los/las jóvenes de los distintos municipios de la isla.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Betancuria mediante escrito con registro de entrada número 2021016700 de fecha 18 de junio de 2021, solicita que le sea concedida subvención con destino a realización del proyecto “**La isla tiene vida**”, para jóvenes del municipio de Betancuria.

Quinto.- Que con el propósito de seguir prestando apoyo y colaboración para conseguir los objetivos planteados en los proyectos destinados a los jóvenes de la isla, se hace necesario contar un convenio de colaboración, en este caso, entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Betancuria.

Por lo que, ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto del Convenio*

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión por parte del Cabildo de Fuerteventura, de una subvención por importe de 5.000,00 euros nominada al Ayuntamiento de Betancuria para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles bajo el proyecto denominado “La isla tiene vida”.

SEGUNDA.- *Actividad a subvencionar.*

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Betancuria, con registros de entrada número 2021016700 de fecha 18 de junio de 2021, entre la que se encuentra la memoria explicativa del proyecto y su presupuesto;

El proyecto objeto de subvención se denomina “**La isla tiene vida**” y persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

- 1º) Fomentar la participación juvenil entre los jóvenes de Betancuria en actividades culturales.
- 2º) Formar a los jóvenes, a través de la adquisición de conocimientos (naturales, etnográficos, históricos, culturales y trabajo en equipo).

TERCERA.- *Cuantía de la subvención*

El Ayuntamiento de Betancuria solicita subvención por importe de los 5.000,00 euros consignados en el presupuesto general del Cabildo para el año 2021, manifestando que dicha cuantía será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización de un proyecto para jóvenes del municipio.

CUARTA.- *Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.*

La subvención a conceder es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Atendiendo a lo determinado por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

QUINTA.- *Obligaciones de las partes.*

a) Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

- Llevar a cabo la oportuna tramitación del expediente para la concesión de la subvención, destinando el importe consignado en sus presupuestos para la colaboración con el Ayuntamiento de Betancuria, en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.
- Proceder al abono del 100% de la subvención concedida al Ayuntamiento de Betancuria, a la firma del presente convenio.

b) Obligaciones del Ayuntamiento de Betancuria:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de septiembre de 2021.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el art.18.4 de la Ley General de Subvenciones, haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

SEXTA.- Financiación del objeto del Convenio

En el presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el año 2021, aparece la aplicación presupuestaria 240.3370F.462.02 nominada Ayuntamiento de Betancuria. Convenio realización de Actividades Juveniles, con un importe de 5.000,00 euros

A cargo de dicha aplicación se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220210004022 y fecha 30 de marzo de 2021.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Betancuria con 5.000,00 euros para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización del proyecto **“La isla tiene vida”**, que supone un 93,37% del presupuesto, que asciende a 5.355,10 euros.

SÉPTIMA.- Abono de la subvención

El Cabildo abonará el 100% del importe de la subvención al Ayuntamiento de Betancuria a la firma del presente convenio, por haber solicitado éste el **abono anticipado** por no contar actualidad con los fondos necesarios para poder organizar y desarrollar el Proyecto.

OCTAVA.- Medios, plazos y forma de justificación

Para la justificación de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Betancuria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Documentos acreditativos de la publicidad de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **31 de octubre de 2021**.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Betancuria habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

NOVENA.- Vigencia del Convenio

Este convenio estará vigente desde día siguiente a su firma hasta el **30 de diciembre de 2021**.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

UNDÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de Betancuria de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

En caso de problemas de interpretación y ejecución del presente Convenio, para la resolución de los mismos, se creará una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las Entidades firmantes del mismo. Cada entidad nombrará a los miembros de la comisión que le corresponden.

La Comisión se constituirá en el plazo de 5 días a partir de la solicitud por parte de una de las partes firmantes y elevará informes y propuestas a los órganos competentes de cada una de ellas.

DUODÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Betancuria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOTERCERA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- ❖ La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- ❖ La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- ❖ La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- ❖ El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- ❖ Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- ❖ Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

Será competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

La consejera delegada de Educación y Juventud
del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Betancuria

Fdo. María Isabel Saavedra Hierro

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz

2º- Autorizar y disponer el gasto de 5.000,00 € al Ayuntamiento de Betancuria, CIF P3500700D, con cargo a la partida 240.3370F.462.02 denominada *Ayuntamiento de Betancuria: Convenio realización de actividades juveniles*, con referencia de documento de retención de crédito nº 220210004022, de fecha 30 de marzo de 2021.

3º- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.